

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

3989
RECIBIDO

- 1 DIC. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

0008918 24/11/06 contrato

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 1023/17

24 NOV. 2006



Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 24 NOV. 2006

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°4.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La sentencia de la Comisión Arbitral de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, de 29 de diciembre de 2004., que resolvió la controversia existente entre las partes en lo que respecta al Colector Trinidad – San Gregorio.
- La Resolución (E) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución (E) N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. E.I.A N° 1003, de fecha 20 de abril de 2005, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 13.938, de fecha 28 de septiembre de 2005, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 14.022, de fecha 24 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La Resolución (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

- La Resolución (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución (E) N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 14.985, de fecha 2 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 14.995, de fecha 7 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 229, de 19 de junio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 15272 de fecha 30 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal del Construcción.
- La carta GG N° 315/06 y GG N° 317/06, de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre, ambas de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 15565 de fecha 21 de noviembre de 2006 del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 3035, de fecha 21 de noviembre de 2006, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 5 de mayo de 2005.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, las Bases de Licitación en su artículo 2.2.5.1 literal B) establecen que el MOP elaborará un Estudio de Impacto Ambiental, y en su calidad de titular asumirá los costos que impliquen las exigencias adicionales que deriven de la Resolución de Calificación Ambiental. Estableciendo, además, que la Sociedad Concesionaria sólo deberá asumir los costos de las medidas ambientales del Acceso Sur a Santiago que se incluyen en las Bases de Licitación.
- Que, mediante la Resolución (E) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999 y la Resolución (E) N° 022/02, de fecha 11 de enero de 2002, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se califica de modo favorable el proyecto "Acceso Sur a Santiago", estableciendo que el titular del proyecto, el MOP, deberá informar la ocurrencia de impactos no previstos y será responsable por las acciones y medidas necesarias para mitigarlos, repararlos, compensarlos y/o controlarlos, según corresponda, asumiéndolos directamente o a través de un tercero.
- Que, mediante el Oficio ORD E.I.A N° 1.003, de fecha 20 de abril de 2005, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, se señala que de acuerdo a los considerandos 14 y 16 de las RCA N° 380/99 y 022/2002, respectivamente, el titular, además, deberá informar inmediatamente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos.
- Que, mediante la Resolución (E) N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005, rectificadas mediante la Resolución (E) N° 283/2006, de 8 de mayo de 2006, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ésta resolvió que el titular del proyecto deberá hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos mediante la aplicación de medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas.

- Que, mediante el Oficio Ord. N° 14.985, de 2 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción, se solicitó a la Sociedad Concesionaria que consignara y detallara en un solo documento el presupuesto correspondiente a la ejecución de las siguientes obras:
 - a) El costo de ejecutar las medidas de mitigación que en dicho Oficio se indican, para resolver los impactos ambientales no previstos en el sector c) tramo Km. -0,180 a Km. 3,00 del Acceso Sur a Santiago.
 - b) El costo, determinado sobre la base de las cantidades de obra y precios unitarios de las Bases de Licitación o acordados con la Inspección Fiscal, de la ejecución del proyecto Colector de Aguas Lluvia Bahía Catalina.
 - c) El costo, determinado sobre la base de las cantidades de obra y precios unitarios de las Bases de Licitación o acordados con la Inspección Fiscal, de la ejecución del proyecto Colector de Aguas Lluvia Trinidad – San Gregorio.

- Que, mediante carta GG N° 229, de fecha 19 de junio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. contestó el Oficio Ord. N° 14.985, de 2 de junio de 2006, y a ese efecto entregó los presupuestos y precisiones consideradas para la ejecución de las diversas obras y medidas por impactos ambientales no previstos que deben ejecutarse durante la Etapa de Construcción del Acceso Sur a Santiago - entre los Km. 0,000 y 2,900 del sector c) -; medidas que se detallaron en los anexos de la misma carta.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 15272, de fecha 30 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción, éste aceptó los presupuestos y precisiones de cada una de las obras consignadas en los literales b) y c) del considerando anteprecedente y le envió la descripción, detalles y costos que el MOP entendía que correspondían a las obras consignadas en el literal a) del mismo considerando, indicándole a la Sociedad Concesionaria que para este efecto el Director General de Obras Públicas dictará la resolución correspondiente, que contendrá, entre otros temas, un cuadro con la valorización y alcances de las medidas de mitigación a ser incorporadas en el Contrato de Concesión (cuadro que acompañó en dicho Oficio) y que todos los demás efectos y materias que se deriven de dicha resolución, serán regulados en un Convenio Complementario que las partes deberán suscribir en un plazo no mayor a 6 meses, contado desde la fecha del mismo.

- Que, mediante cartas GG N° 315/06 y GG N° 317/06, de fecha 31 de agosto y 1 de septiembre, ambas de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. tomó conocimiento de la aceptación de los presupuestos con sus precisiones, manifestó su acuerdo al cuadro con la valorización y alcances de las medidas de mitigación y acogió la indicación del Inspector Fiscal de Construcción en el sentido que los demás aspectos derivados del acto administrativo que dicte el Director General de Obras Públicas, serán regulados en un Convenio Complementario que las partes deberán suscribir en un plazo no mayor a 6 meses contado desde la fecha de la resolución del DGOP.

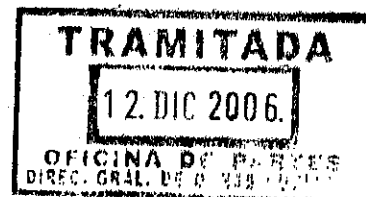
- Que, mediante Oficio Ord. N° 15565, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Inspector Fiscal de Construcción le comunicó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su aceptación de los presupuestos y precisiones presentadas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 229, de 19 de junio de 2006, así como el acuerdo de la Sociedad Concesionaria para regular los efectos derivados de la resolución del Director General de Obras Públicas, mediante un Convenio Complementario.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 3035, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución, de manera que dicha recomendación se somete a la consideración y decisión del Sr. Director General de Obras Públicas.

- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 5 de mayo de 2005, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas al oportuno el cumplimiento de la normativa medioambiental a fin de evitar, mitigar, reparar, compensar y/o controlar los impactos ambientales no previstos, se hace necesario implementar una serie de medidas mitigadoras, y para ello es conveniente que dichas labores sean asumidas por la Sociedad Concesionaria en coordinación con el MOP.
- Que, las razones de interés público que reviste la implementación del fallo de la Comisión Arbitral, antes individualizado, surgen de la necesaria continuidad que debe existir en la captación y conducción de las aguas lluvia que afectan al área de influencia del colector Trinidad – San Gregorio.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3989 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las medidas de mitigación durante la Fase de Construcción del proyecto Acceso Sur a Santiago, que se listan en la Tabla I siguiente, de acuerdo a los alcances que en ella se indica y que no sean de responsabilidad o gestión del MOP.

TABLA 1 – Medidas en la Fase de Construcción del Acceso Sur a Santiago

ITEM	MEDIDA	Costo (UF)
Respecto de los impactos ocasionados sobre el aire, por contaminación atmosférica		
1.1.1	Instalar mallas Raschell permanentes adosadas a rejas y ventanas de los inmuebles, con excepción de aquéllos en que los moradores rechazan tal situación.	18.005,33
1.1.2	Contar con dos camiones aljibe, de 10.000 lts. c/u, en forma permanente durante los horarios de ejecución de las obras	7.333,33
1.1.3	Instalación de barreras tipo New jersey sobre la cual se instalarán mallas raschell a lo largo del perímetro de la faena, en Av. La Serena. (Esta medida incluye en su costo a la del ítem 1.1.11)	24.751,28
1.1.4	Mantención permanente de una cuadrilla de limpieza (Esta medida incluye en su costo al ítem 1.1.12)	31.294,10
1.1.5	Mantener humectados los sitios de acopio de materiales, caminos interiores y fuentes generadoras de material particulado. (Se cumplirá la normativa).	0,00
1.1.6	Encarpar camiones que transporten materiales producto de excavaciones, movimiento de tierra. (Esta medida se implementa según regulación de las Bases de Licitación, Art. 2.2.6.1.2).	0,00
1.1.7	No Realizar Quemaz.	0,00
1.1.8	No Transitar camiones en la obra, a más de 30 Km/Hr.	29.110,00
1.1.9	Realizar mantenimientos bimensuales sobre la operación de motores y dispositivos silenciadores, dentro de los parámetros de diseño.	5.141,00
1.1.10	Implementar un sistema de lavado de ruedas y carrocería de los vehículos. (Serán dos puntos dentro de la obra, definidos de común acuerdo).	40.797,44
1.1.11	Instalar mallas raschell con altura mínima de 3 m. (medida incorporada en ítem 1.1.3)	0,00
1.1.12	Se deberá contar con personal de aseo permanente para la limpieza de las calles de acceso a cada frente de trabajo. (Medida incorporada en ítem 1.1.4)	0,00
1.1.13	Disponer que todos los accesos a las faenas cuenten con pavimentos estables	1.625,49
1.1.14	Barrido y aspirado de vías expresas y enlaces todos los días excepto días de lluvia. Medida revocada para la fase de construcción, por Res. Exenta N° 283/2006 de COREMA Reg. Metropolitana.	no aplica
1.1.15	Cumplir las medidas asociadas a mitigación por emisiones atmosféricas establecidas en las resoluciones exentas N°380/99 y 022/02. (Se cumple con medidas de ítem 1.1.1 al 1.1.13 anteriores).	0,00
Respecto de los impactos ocasionados sobre el Aire, por contaminación acústica		
1.1.16	Cumplir medidas asociadas a mitigación por emisiones acústicas establecidas en Res. Exentas N° 380/1999 y N° 022/2002, ambos de la COREMA RM. Para ello se instalará 18.000 m ² de pantallas acústicas y se recubrirá de goma el fondo de las tolvas en camiones para mitigar el ruido en la operación de carga.	30.375,00
1.1.17	Realizar actividades nocturnas sólo cuando sean de baja emisión y no superen las emisiones permitidas de acuerdo a la legislación vigente. (Se cumplirá la normativa).	0,00
1.1.18	Implementación de un Plan de Seguimiento en la componente ruido. Se cumplirá la norma Nch 1619, tomando como línea base la del EIA del Acceso Sur, se realizarán mediciones en 6 puntos y se contará con la asesoría de un ingeniero acústico para todas las mediciones.	6.949,83
1.1.19	Presentar un plan de reforzamiento de medidas de mitigación	1.875,00
Accesibilidad		
	Asegurar la accesibilidad de los vecinos y la existencia de 1,5 mts. destinados a pasos peatonales	
1.1.20	Franja Peatonal	2.682,45
	Pasarelas Peatonales de 2 m.	3.456,00
	Incremento de iluminación para Tránsito Peatonal	6.260,17
1.1.21	Previo al inicio de la fase de construcción, se deberá contar con la autorización de la SEREMI de Transportes de un plan de desvíos. (Es responsabilidad del Inspector Fiscal gestionar las autorizaciones pertinentes)	
	Elaboración y presentación del plan	5.265,00
	Implementación y mantención del plan	5.114,44
1.1.22	Las medidas incorporadas deberán ser coordinadas con la SEREMI de Transportes y restantes organismos. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)	0,00
Otras medidas		
1.1.23	Para mantener la continuidad del servicio, previo al inicio de la construcción, el Concesionario debe contar con la autorización de la empresa sanitaria respecto de las obras y debe coordinar con los vecinos los eventuales cortes de suministro. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación).	0,00
1.1.24	Para mantener la continuidad del servicio, respecto del Servicio Eléctrico, las obras se deberán realizar conforme a las exigencias de Chilectra, en coordinación con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación).	0,00
1.1.25	Deberá presentar a CONAMA RM, antes del inicio de la construcción, los antecedentes que acrediten el debido cumplimiento de la medida correspondiente a los ítem N° 1.1.23 y N° 1.1.24. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)	0,00
TOTAL (UF) :		220.035,86

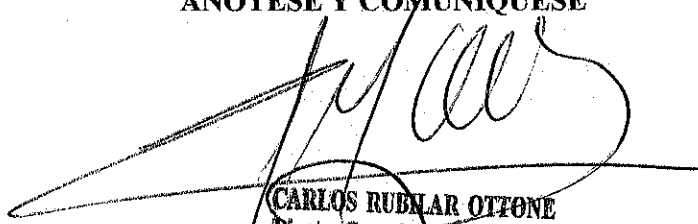
El ámbito de acción de estas medidas corresponde a Av. La Serena, entre los Km. 0,00 y 2,90, y se establecen en las Resoluciones Exentas N° 502/2005 y N° 283/2006, en los ítem 1.1.1 al 1.1.25, ambas de la COREMA RM.

Las medidas de mitigación indicadas en el cuadro precedente han sido acordadas a suma alzada en el monto de UF 220.035,86 netas de IVA.

2. **ESTABLÉCESE** que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución de las obras del Colector de Aguas Lluvia Trinidad – San Gregorio, por el monto acordado a sumaalzada de UF 184.374,66 netas de IVA, en los términos aprobados en oficio ORD. 14.022, de 24 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal.
3. **ESTABLÉCESE** que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución de las obras del Colector de Aguas Lluvia Bahía Catalina, por un monto acordado a sumaalzada de UF 324.600 netas de IVA, utilizando el método constructivo denominado túnel liner, en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 13.938, de 28 de septiembre de 2005, y en Oficio Ord. N° 14.995, de 7 de junio de 2006, ambos del Inspector Fiscal de la obra.
4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el resuelvo N° 1 será de 35 meses, contado desde la fecha de la presente resolución. El plazo máximo para las obras adicionales descritas en los resueltos N° 2 y 3, será de 24 meses contados desde la aprobación de los proyectos por parte de la Inspección Fiscal.
5. **ESTABLÉCESE** que el plazo para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 para la Puesta en Servicio Provisoria del sector c) del Acceso Sur a Santiago, se prorroga hasta 33 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 6 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que hasta la entrada en vigencia de las regulaciones que contemple el convenio complementario citado en el resuelvo anterior, la Sociedad Concesionaria estará afecta a una multa diaria de 20 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las 3 obras citadas en los números 1, 2 y 3 anterior.
8. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RUBNAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.